



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2023 00470 00			
DEMANDANTE	Luz Mary Fajardo Sánchez	DOC. IDENT.	13.642.276
DEMANDADO	Colpensiones		
PRETENSIÓN	Pensión de Vejez Post Mortem y sustitución pensional		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la demandada presentó contestación de la demanda en término. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. JAHNNIK INGRID WEIMANNS SANCLEMENTE** como apoderada judicial principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y como apoderada judicial sustituta a **ANA MARIA MEJIA ONATE**; en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **COLPENSIONES**, toda vez que el escrito de la contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: REQUIERE a **COLPENSIONES** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** allegue el expediente administrativo actualizado del causante **JOSÉ DANIEL PÉREZ AYALA**, C.C. No. 3014646.

CUARTO: VINCULAR al presente trámite a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **JOSÉ DANIEL PÉREZ AYALA**, conforme a lo establecido en el artículo 68 del CGP.

QUINTO: POR SECRETARÍA realícese la publicación del emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **JOSÉ DANIEL PÉREZ AYALA**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 que establece:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

SEXTO: Por secretaría **NÓMBRESE** curador ad litem a efecto de que represente dentro del presente proceso a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **JOSÉ DANIEL PÉREZ AYALA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del CPT y la SS, en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 del CGP

SÉPTIMO: REQUIERE a la parte **DEMANDANTE** para que informe al despacho en el término de **DIEZ (10) DÍAS** sobre la existencia de herederos determinados del causante **JOSÉ DANIEL PÉREZ AYALA**, C.C. No. 3014646, por lo que, en caso de existir, deberá identificarlos plenamente, señalar los datos de notificación y allegar los registros de nacimientos en los que se acredite la filiación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º 025 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1453732542ad7b937088ac76312bbaa31bf81088ab91674054c77584d6b4b3b6**
Documento generado en 30/04/2024 05:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>